

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Julio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00598.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito de demanda (parte introductoria), sírvase dar cumplimiento al artículo 82, numeral 2º del Código General del Proceso, con relación a la parte demandada (Deudor).-

2. Sírvase aportar certificado de tradición del vehículo automotor distinguido con la placa H G T - 575, donde se acredite el registro de la garantía mobiliaria constituida por la garante a favor de la entidad demandante, o en su defecto, alléguese copia del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, donde se acredite la inscripción de la garantías en mención.-

Nótese por parte del Abogado que representa a la entidad demandante que en el certificado del RUNT aportado con la demanda no se acredita el registro de la garantía mobiliaria del vehículo en mención.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 118, hoy 13 de julio de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a788bc971a53fe125af042b08e2d3763a8107e6981b6bee8c7e62243a0c55cce**

Documento generado en 12/07/2022 08:04:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>